

ADAB GLOBAL, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y

NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No.454

215° y 166°

Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO, REGISTRADOR

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 30-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 7 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-52837

ESTE FOLIO PERTENECE A:

ADAB GLOBAL, C.A

Número de expediente: 454-52837

CIUDADANO

REGISTRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. -

SU DESPACHO. -

Yo, NORKY COROMOTO BRICEÑO DE ABREU, venezolana, Mayor de Edad, soltera, domiciliado en Jurisdicción del Municipio Pampanito II del estado Trujillo titular de la Cédula de Identidad No.: V-9.175.067; debidamente autorizada mediante el Poder Especial emitido por la Notaría Pública Primera de Valera Estado Trujillo Nro. 62 Tomo 8 Folios 194 hasta 196 de fecha 16/05/2025 y por la junta directiva de la Sociedad Mercantil ADAB GLOBAL, C.A, su domicilio en la Calle 12 Casa N° 15 Urb. Alicia Pietri de Caldera del Municipio Pampanito II del Estado Trujillo, ante Usted Acudo con el debido respeto y acatamiento de ley y expongo, consigno en este acto, para los fines de Inscripción registro, Acta de Constitución y Estatutos Sociales, de la compañía, igualmente acompaño el Balance de Apertura que representa el capital social de Compañía ADAB GLOBAL, C.A y demás recaudos exigidos por la ley y solicito me expida una (1) copia certificada de la correspondiente inscripción a los fines de su publicación en la ciudad de Valera a la fecha de la presentación.

NORKY COROMOTO BRICEÑO DE ABREU

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y

NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Viernes 08 de Agosto de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) FREDDY PAREDES IPSA N.: 170220, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO 30-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 46328.95 Según Planilla RM No. 45400236703. La identificación se efectuó así: NORKY COROMOTO BRICEÑO DE ABREU C.I: V-9175067 Abogado Revisor: JOSE GREGORIO ARAUJO BASTIDAS

REGISTRADOR

Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

ADAB GLOBAL, C.A

Número de expediente: 454-52837

CONST

Nosotras; BRICEÑO DE ABREU NORKY COROMOTO Y ABREU BRICEÑO ALBANY DANIELA, Venezolanas, Mayores de edad, casada y soltera respectivamente, titulares de las Cédulas de Identidad Nos.: V. 9.175.067 y V- 28.002.262; respectivamente, en su orden, domiciliadas en Jurisdicción de la ciudad de Valera Estado Trujillo y en el Municipio Pampanito II del estado Trujillo respectivamente; la primera actuando en mi propio nombre y en nombre y representación como apoderada de la segunda de las nombradas según consta en Poder Especial Autenticado por ante la Notaría Pública Primera de Valera del Estado Trujillo, Inscrito bajo el Nro. 62, Tomo 8, Folios 194 hasta 196, de fecha 16/05/2025, por medio del presente documento declaramos: Hemos decidido constituir, como en efecto constituimos, Una (01) Compañía Anónima, que se registrará por el presente Documento Constitutivo que he sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de funcionamiento de la Compañía, la cual se registrará por lo establecido en los siguientes Capítulos y Cláusulas: CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- CLÁUSULA PRIMERA: La Compañía girará bajo la denominación social ADAB GLOBAL, C.A, para sus relaciones comerciales, judiciales, documentos, facturas, emblemas, eslogan y en todos los actos Civiles, Mercantiles, Aduanales y Fiscales.- CLÁUSULA SEGUNDA: Su domicilio principal está ubicado en la Calle 12 Casa N° 15 Urb. Alicia Pietri de Caldera del Municipio Pampanito Parroquia Pampanito II del Estado Trujillo; pudiendo establecer otras Sucursales, Agencias y/u Oficinas en cualquier lugar de la República o en el Exterior, previa tramitación de los requisitos legales pertinentes.- CLÁUSULA TERCERA: La compañía tendrá como objeto social fabricación, confección, creación, comercialización, Importación, exportación y venta al por mayor y menor de toda clase de prendas de vestir para damas, caballeros y niños, Incluyendo ropa deportiva, ropa, casual ropa formal, ropa Interior y accesorios de vestir, uniformes deportivos e Industriales: Asimismo, se dedica a la compra, venta, Importación, exportación, distribución y comercialización de calzado para damas, caballeros y niños, incluyendo calzado casual, deportivo, formal y de temporada, tanto de fabricación nacional como importado, también la comercialización y/o elaboración de accesorios, complementos de moda y marroquinería; diseño de estampados, sublimación, bordados y otros acabados compra, venta, distribución y exportación de productos textiles como telas, tejidos, hilos, maquinaria, todo lo relacionado con la mercería en general, la representación, distribución y comercialización de marcas y productos textiles de terceros, participación en ferias, exposiciones y eventos relacionados con la industria textil y de la confección, la capacitación y formación en técnicas de diseño y confección textil, desarrollo y explotación de una plataforma de comercio electrónico para la venta de sus productos, marketing y promoción de sus productos a través de medios digitales y tradicionales; creación, desarrollo, comercialización, gestión y registro de marcas y nombres comerciales, la realización de cualquier otra actividad relacionada con el sector textil y de la confección que sea acorde con su objeto social, todo ello en los términos y condiciones de las leyes y disposiciones legales aplicables. CLÁUSULA CUARTA: La duración de la Compañía será de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.- CAPÍTULO II: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- CLÁUSULA QUINTA: El Capital de la Compañía es de UN MILLON QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 1.500.000,00) dividido en MIL (1.500) ACCIONES NOMINATIVAS, con un valor de MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00) cada una.- Las Acciones de la Compañía son indivisibles.- En caso de que por Muerte, por decisión judicial o por cualquier otra causa, una de ellas llegase a ser propiedad de varias personas, éstas designarán a Una (01) sola de ellas como representante, a quien la Compañía reconocerá como única Titular.- Dicho Capital ha sido íntegramente suscrito y por las Accionistas de la siguiente manera: La Accionista ABREU BRICEÑO ALBANY DANIELA, ya identificada; ha suscrito y pagado SETECIENTAS CIN-

CUENTA (750) ACCIONES, por un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un monto total de SETECIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 750.000,00); la Accionista BRICEÑO DE ABREU NORKY COROMOTO, ya identificada, ha suscrito y pagado SETECIENTAS CINCUENTA (750) ACCIONES, por un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un monto total de SETECIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 750.000,00), los prenombrados pagos han sido realizados por cada uno de los Accionistas como se evidencia en el Balance General de constitución que se anexa. Nosotras, ABREU BRICEÑO ALBANY DANIELA Y BRICEÑO DE ABREU NORKY COROMOTO; previamente identificadas, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícitos. CAPÍTULO III: DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- CLÁUSULA SEXTA: La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la Sociedad Mercantil, representa la totalidad de los Accionistas, su deliberaciones y acuerdos, ejecutados conforme a los Estatutos o en su defecto, a las Normas Legales que rigen la materia, son obligatorias para todos los Socios, aún, para aquellos que no hayan concurrido a ella. CLÁUSULA SÉPTIMA: Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, Indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión, las primeras se celebraran en el mes de Marzo de cada año y Las Extraordinarias cuando la Junta Directiva crea conveniente.-CLÁUSULA OCTAVA: Las decisiones de las Asambleas se tomarán por un número de Accionistas que representen la mayoría absoluta de la totalidad del Capital.- De las Asambleas se levantará Un (01) Acta con indicación de los asistentes, de las deliberaciones y decisiones adoptadas. Los Accionistas que por cualquier causa no puedan concurrir personalmente a las Asambleas, podrán hacerse representar por otra persona constituida en su Apoderado o delegando su representación en cualquier otro Accionista, lo cual deberá hacerse por escrito. CAPÍTULO IV: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. - CLÁUSULA NOVENA: La Administración, gestión y dirección de la Compañía, estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por UN (01) PRESIDENTE Y UN (01) VICE-PRESIDENTE: quienes serán elegidos por la Asamblea de Accionistas en la oportunidad correspondiente.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección de la Empresa, la cual ejercerá de acuerdo con las instrucciones recibidas de las Asambleas de Accionistas.- CLÁUSULA DÉCIMA: El Presidente y el Vice-Presidente, representarán a la Compañía en todos los asuntos o negocios, en forma conjunta y/o separadamente, para los cuales haya sido constituida, especialmente podrán: 1) Realizar Operaciones Mercantiles, Bancarias y disponer de los fondos de la Compañía; en consecuencia, podrán cobrar Cheques a favor de la Compañía y disponer de los mismos; 2) Representar a la Empresa ante las autoridades Judiciales o Administrativas, ya sean Nacionales, Regionales o Municipales; 3) Vender, donar y permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía, o gravarlos, ya sea en hipoteca o en prenda; 4) Ordenar la Convocatoria a la Asamblea de Socios; 5) Presentar anualmente a la Asamblea General el Balance De Pérdidas y Ganancias; 6) Nombrar y remover personal, tanto de dirección, como empleados y obreros, fijándoles sus Obligaciones y Deberes; 7) Aperturar Cuentas Bancarias, sean éstas Corrientes, de Ahorro o de Plazo Fijo; 8) Solicitar Créditos ante cualquier ente sea público o privado; 9) Otorgar Poderes Generales y Especiales para asuntos Judiciales o Extrajudiciales a Abogados de su confianza; 10) Aceptar pagarés, letras de cambio y cualquier otra clase de títulos cambiarios; 11) Celebrar cualquier tipo de Contratos, bien sean Civiles, Mercantiles, Laborales y Administrativos, relacionados con la Empresa; 12) Ejercer la representación Judicial o Extrajudicial de la Sociedad; 13) Firmar lo correspondiente al giro ordinario del negocio; 14) Convenir, transigir, desistir, comprometer en árbitros, hacer posturas en remate, darse por citados notificados en nombre de la Compañía, efectuar, en fin, todos los actos de administración y disposición.- Queda plenamente expresado que para enajenar, vender, donar, permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía o realizar cualquier negocio jurídico, que implique traslación de propiedad de Bienes Muebles e Inmuebles, es necesaria la actuación conjunta del Presidente y del Vice-Presidente; de la misma manera será para constituir Contratos de Garantía, prenda o hipoteca.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El Vice-Presidente de la Compañía suplirá las faltas absolutas o temporales del Presidente, con todos los poderes y obligaciones de éste.- Igualmente, llevará las Actas de las Asambleas de Accionistas, redactará las Convocatorias requeridas por los Estatutos y la Ley, mantendrá al día los Libros de Registros de Acciones, Libros de Actas y cualquier otro libro de la Compañía, salvo los que por naturaleza técnica les sean confiados a otra persona por la Presidenta.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Los Miembros de la Junta Directiva deberán ser Accionistas y durarán en sus funciones DIEZ (10) AÑOS en el ejercicio de sus funciones, a contar de la fecha de su nombramiento por la Asamblea y podrán ser reelegidos. Estos continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo antes indicado mientras la Asamblea no haga un nuevo nombramiento y los elegidos tomen posesión de su cargo. En todo caso, podrán ser removidos o revocados en cualquier momento por la Asamblea, sin necesidad de indicación de causa. La remoción anticipada no da al Directivo revocado derecho para reclamar a la sociedad resarcimiento de daños y perjuicios.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Los Administradores deberán depositar en la Caja Social, SIETE (07) ACCIONES cada uno, a los efectos establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio Venezolano.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La Compañía tendrá Un (01) Comisario quien durará CINCO (05) AÑOS en el ejercicio de sus funciones, y tendrá las Atribuciones y Deberes establecidos en el Código de Comercio Venezolano.-CAPÍTULO V: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA.-CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las Actividades Económicas de la Compañía comenzarán los días Primero (01) de Enero de cada año, culminando los días Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año, Para el presente ejercicio económico, las actividades empezarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre del presente año. Al final de cada año, se cortarán las cuentas y se formará el Inventario, Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas, para determinar el estado de la Sociedad Mercantil y liquidar las utilidades y pérdidas habidas; se establece como Fondo de Reserva el Diez por ciento (10%) del Capital total de la Empresa, el cual se constituirá, separando anualmente de los beneficios líquidos, Una (01) Cuota del Cinco por ciento (5%), hasta que dicho aporte alcance el monto establecido del Fondo.- Toda la documentación se pasará al Comisario para que elabore y rinda su informe a la Asamblea de Accionistas. Si hubiere utilidades líquidas, se repartirán entre los Accionistas en forma de dividendos y en partes iguales.- CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES.- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Para todo lo no previsto en éste documento de constitución y estatutos sociales, regirán las disposiciones que sobre los particulares indique el Código de Comercio Venezolano y Leyes Especiales.- CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La Junta Directiva que actualmente regirá los destinos de la Compañía está integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: La ciudadana ABREU BRICEÑO ALBANY DANIELA, anteriormente identificada; y VICE-PRESIDENTE: Se designa a la ciudadana: BRICEÑO DE ABREU NORKY COROMOTO; ya identificada.- Igualmente como COMISARIO a la ciudadana YNMARA MARGARITA QUINTERO SUAREZ, Venezolana, mayor de edad, Soltera, titular de la Cédula de Identidad N.º: V-15.584.341., Licenciada en Contaduría Pública, debidamente inscrito bajo el N.º: C.P.C. 99.887 domiciliada en Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo. Se autoriza suficientemente a la ciudadana NORKY COROMOTO BRICEÑO DE ABREU, ya identificada y legalmente autorizada; para que gestione los trámites necesarios del presente documento constitutivo y Estatutos Sociales por ante el Registro respectivo y así cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley. En Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo a la fecha de su presentación. NORKY COROMOTO BRICEÑO DE ABREU Por si Y en nombre y Representación de su Poderante ALBANY DANIELA ABREU BRICEÑO Viernes 08 de Agosto de 2025, (FDOS.) NORKY COROMOTO BRICEÑO DE ABREU C.I: V 9175067 Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2025.3.412 Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO REGISTRADOR